

QUILMES, 28 de febrero de 2007.

VISTO el Expediente N° 827-0930/06, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la firma del Convenio Marco de Cooperación Mutua y el Acta Complementaria N° 1 a celebrarse entre el Centro de Formación Profesional N° 406 y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que el propósito del Convenio consiste en desarrollar actividades conjuntas en los campos afines de interés común de ambas partes.

Que el Acta Complementaria tiene por objeto que las partes trabajen en el marco del Proyecto de Voluntariado Universitario “Promoción y apoyo a emprendimientos productivos de la economía social en la zona sur del Gran Buenos Aires”, aprobado con financiamiento por parte de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, Resolución (SPU) N° 1061.

Que la Secretaría de Extensión Universitaria promueve acciones planificadas destinadas a producir y desarrollar la transferencia a la comunidad de los conocimientos y saberes científicos, tecnológicos y culturales disponibles en la Universidad, obtenidos a través de la docencia y la investigación.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que las Comisiones de Extensión Universitaria e Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, han emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente se dicta en ejercicio de las prerrogativas que el Art. 62º, Inc. n) del Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación Mutua y del Acta Complementaria N° 1 a celebrarse entre el Centro de Formación Profesional N° 406 y la Universidad Nacional de Quilmes, que como Anexos se adjuntan a la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) N°: **003/07**

Fdo. Rodolfo Brardinelli
Secretario General

Fdo. Daniel Gomez
Rector

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION MUTUA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
Y
EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 406**

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, representada en este acto por el Rector Doctor Daniel Eduardo Gómez, con domicilio legal en Roque Sáenz Peña 352, de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte, y **EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 406**, representada por su Director José Francisco Muñoz, con domicilio legal en la calle Mozart y Primera Junta, de la localidad Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante “**EL CENTRO**”, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación mutua, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “**LA UNIVERSIDAD**” y “**EL CENTRO**” acuerdan desarrollar actividades conjuntas en los campos afines de interés común.

SEGUNDA: Lo señalado en la cláusula primera se concretará en base a una serie de actividades y programas específicos a ser implementados conjuntamente, entre las cuales detallamos a modo de ejemplo:

- a) Programas de promoción comunitaria
- b) Programas de desarrollo local y economía social
- c) Formación de recursos humanos

TERCERA: La concreción de cada una de las actividades señaladas en la cláusula segunda será objeto de un acta complementaria en la cual se fijarán las obligaciones y los derechos de cada una de las partes signatarias.

CUARTA: Se acuerda constituir, a los fines del avance, ejecución y evaluación de este convenio marco y de cada uno de los particulares que se celebren, una Comisión de Enlace integrada por dos representantes designados por cada una de las partes. Esta Comisión realizará reuniones mensuales y quedará constituida dentro de los diez días siguientes a la fecha de firma del presente Convenio.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de un año a partir del día siguiente al de su firma, y se renovará automáticamente por igual período, salvo que las partes decidan rescindir unilateralmente; dicha voluntad deberá ser notificada por medio fehaciente con sesenta días de pre-aviso. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose asimismo que los estudios, cursos o trabajos que se encuentren en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario.

SEXTA: Para el caso de controversias suscitadas entre las partes con motivo de la ejecución del presente, ambas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. Para ello, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, dónde serán válidas todas las notificaciones que se enviaren.

En prueba de conformidad las partes firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Bernal, Partido de Quilmes, a los veintiocho días del mes de febrero de 2007.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
Y
EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL N°406**

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil siete, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en este acto por el Rector Doctor Daniel Eduardo Gómez, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña 352 de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, por una parte, y EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 406, representado en este acto por su Director José Francisco Muñoz, con domicilio legal en la calle Mozart y Primera Junta, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante, “EL CENTRO” por la otra, convienen en celebrar el siguiente Acta Complementaria al respectivo Convenio Marco de Cooperación Mutua regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “LA UNIVERSIDAD” propone y “EL CENTRO” acepta trabajar en el marco del Proyecto de Voluntariado Universitario: *“Promoción y apoyo a emprendimientos productivos de la economía social en la zona sur del gran Buenos Aires”* aprobado con financiamiento por la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Resolución (SPU) N° 1061, en adelante, “**EI PROYECTO**”.

SEGUNDA: El objeto del presente acuerdo es impulsar una práctica profesional de inserción comunitaria de los estudiantes de “**LA**

UNIVERSIDAD” en el marco del **“PROYECTO”**, afianzando el vínculo existente con la comunidad, a través de la implementación de actividades de apoyo, fortalecimiento y capacitación en desarrollo comunitario y economía social en coordinación con **“EL CENTRO”**. A través, de la capacitación a microemprendimientos y el apoyo en la realización de bases de datos de los estudiantes para la utilización de **“EL CENTRO”**.

TERCERA: “LA UNIVERSIDAD” participará como responsable académico de las mencionadas actividades y se compromete a:

- Designar a los docentes encargados de la coordinación académica y capacitación de los docentes del centro profesional y de los estudiantes de la universidad.
- Favorecer procesos de apropiación y uso de conocimientos, herramientas y métodos que se orienten hacia el objetivo expuesto.
- Contribuir a reforzar las vinculaciones sociales y el desarrollo de redes de asociatividad territorial para favorecer el desarrollo de las actividades propuestas.

CUARTA: “EL CENTRO” será la Institución responsable de la Coordinación Operativa de las prácticas profesionales y se compromete a:

- Garantizar las condiciones institucionales y de coordinación apropiadas para el desempeño de los estudiantes del **“PROYECTO”** en dicha práctica.
- Realizar los contactos y vinculaciones necesarias para desarrollar las actividades previstas.
- Coordinar, en conjunto con **“LA UNIVERSIDAD”**, las actividades desarrolladas, a fin de asegurar la pertinencia, viabilidad, calidad e impacto de las mismas.
- Remitir a la **“LA UNIVERSIDAD”** un informe final de desempeño de cada estudiante y del impacto de las acciones realizadas.

QUINTA: Para dar cumplimiento a la cláusula tercera **“LA UNIVERSIDAD”** designa como responsable académico al Director del **“PROYECTO”**, el Licenciado en Economía Rodolfo E. Pastore.

SEXTA: Por su parte, **“EL CENTRO”** designa como responsable de la Coordinación Operativa a la Srta. Silvia Demartim, Maestra de Ciclo de **“EL CENTRO”**.

SEPTIMA: **“LA UNIVERSIDAD”** propone como docentes-coordinadores de las prácticas, y **“EL CENTRO”** acepta, a las siguientes profesoras: Adriana Cella, María Cristina Chardón y María Ester Fernández de la carrera de Terapia Ocupacional.

OCTAVA: La nómina de docentes podrá ser ampliada por **“LA UNIVERSIDAD”** mediante la presentación de profesionales cuyos antecedentes y experiencia específica sean considerados adecuados por el responsable académico.

NOVENA: Para el caso de controversias suscitadas entre las partes por motivo de la ejecución del presente, las dos instituciones se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. Para ello, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones que se enviaren.

Se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.